**LICITACION PRIVADA N°: 37/2024** 

**APERTURA: 11/09/2024** 

HORA: 10:00.HS

EXPEDIENTE: N°310 CODIGO: 1100/24

SITO: EN EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES — EDIFICIO N° III-CENTRO CIVICO—PISO-III-TELEFONO— 0376-4447359



nistrativa

Daboules

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo-de la ciudadanía digital y de la salud mental"

380

2 0 AGO 20



## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 30°: Las presentes Clausulas Particulares forman parte integrante del Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 31°: OBJETO La presente licitación tiene por objeto:

- Renglón Nº 1: Adquisición de veinticinco (25) trofeos de 120cm. con 4 columnas, base de mármol y copa plástica.

- Renglón Nº 2: Adquisición de veinticinco (25) trofeos de 100cm. con 4 columnas, base de mármol y copa plástica.

- Renglón Nº 3: Adquisición de cincuenta (50) trofeos de 90cm. con 3 columnas, base de mármol y copa plástica.

- Renglón Nº 4 Adquisición de ochenta (80) trofeo de 80cm. con 3 columnas, base de mármol y copa plástica.

- Renglón Nº 5 Adquisición de cien (100) medallas metálicas de 60mm. de diámetro, con logo del Ministerio de Deportes, esmalte y cinta.

- Renglón Nº 6 Adquisición de cien (100) medallas metálicas de 80mm. de diámetro, con logo del Ministerio de Deportes, esmalte y cinta.

- Renglón Nº 7: Adquisición de cien (100) medallas metálicas de 40mm. de diámetro, con logo del Ministerio de Deportes, esmalte y cinta.

ARTÍCULO 32°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán Fiscal LAS OFERTAS: Las ofertas serán de la carátula del sobre:

Tipo y número de expediente

Fecha y hora de apertura.

Deberán presentarse personalmente o remitirse por medio idóneo, a la sede del Servicio Administrativo de Cultura y Educación y Deportes - Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio Nº 3 - 3er Piso - Código postal 3300 -Posadas - Misiones.

Las ofertas se presentarán con su correspondiente índice y las hojas debidamente foliadas y firmadas. En caso de fotocopias, las mismas deberán ser certificadas por Oficial Público o por Policía de la Provincia, y deberán conformarse con la siguiente documentación.

#### a) SOBRE 1:

El documento de garantía.

- Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares debidamente firmados.
- La documentación exigida en el Pliego de Condiciones Generales y en los Artículos 33°, 34°, 40° y 41° del presente Pliego de Condiciones Particulares.

b) SOBRE 2:

La oferta económica.

Los renglones que contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente serán desestimados.

ARTÍCULO 33°: REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDAS Pliego de Condiciones Generales y Particulares, firmado en todas y cada una de sus hojas.

pe Blanchard o de Deportes a de Misiones

LIC. ALDO FAQUNDO STEINHORS!

laria Emilia Silv Maria Emhia Dilvidio ora General de Asunlos Julidio ora General de Deportes Ministerio de Dissiones Movincia de Misiones

OSE MARTIN BUSTO!

ie82do Fiscil



"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental" 2 U AGO 2024

380

a) Constancia de Inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos. b) Constancia actualizada de Inscripción en el Registro Oficial de

Proveedores de la Provincia.

c) Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Resolución General N° 08/2010 y 14/2014- D.G.R. "SR. 322" actualizado con su correspondiente tasa de actuaciones abonada.

d) Certificado Fiscal para Contratar Resolución General Nº 08/2010 y 14/2014 - D.G.R. "SR. 349" actualizado con su correspondiente tasa de actuaciones abonada.

e) Constitución de Domicilio Fiscal Electrónico Resolución General Nº

07/2017 - DGR "SR. 388"

f) Libre Deuda en consulta de proveedores del Estado en la Página de AFIP actualizado, el cual podrá ser reemplazado por los últimos tres (3) formularios de DDJJ, comprobantes de pago del Impuesto al Valor Agregado o últimos tres (3) Pagos del Monotributo.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada por el titular de la firma o persona autorizada a tal fin, debiendo acreditar su vinculación con la empresa en caso de sociedades, cooperativas, etc.

ARTÍCULO 34°: EL OFERENTE presentará garantía, según condiciones 305E MARTIN EU Prince P previstas en el Art. 8 del Pliego de Condiciones Generales, por el

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN: la mera presentación de oferta implica el conocimiento y aprobación de todas y cada una de las condiciones, cláusulas, especificaciones y normas que rigen en la presente contratación.

ARTÍCULO 36°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: La oferta tendrá validez por el término de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha límite de recepción de las ofertas.

ARTÍCULO 37°: ORDEN DE PROVISIÓN: El contrato se perfeccionará con la adjudicación y la emisión de la Orden de Provisión efectuada por la Autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 38°: FORMA DE PAGO: Previa recepción de conformidad de los trofeos y medallas adquiridas, en forma parcial o total, los cuales deben ser entregados en dependencias del Ministerio de Deportes (Departamento Patrimonio), José Sorsana 5400 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 39°: FACTURACIÓN: La Empresa adjudicataria emitirá remito y/o factura en forma parcial o total. La nombrada documentación será entregada para su control en dependencias del Ministerio de Deportes (Departamento Patrimonio), José Sorsana 5400, conformada al dorso, en caso de conformidad, por el Jefe de Patrimonio según corresponda. En caso de disconformidad, se hará saber al adjudicatario en el término de 24 (veinticuatro) horas, a partir de la recepción de la factura.

ARTÍCULO 40°: DOMICILIO: La Empresa adjudicataria deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Misiones, el que se tendrán por válidos para todos los efectos del contrato mientras no se comunique otro por medio fehaciente.

> LIC. ALDO FAQUNDO STENHORST Ministro Ne DIP ortes

ia Emilia Silve Mana Emhla Silvestril Mana Emhla Silvidic ora General de Asuntos Juridic ora General de Asuntos Ministerio de Misiones Provincia de Misiones

CERMIN KONDRATUS Administrativo

43

Daportes

Delegado Fiscal ARTÍCULO

Delegado Fiscal ARTÍCULO

present 'NG/

Daiana Sual alupe Blanchard Jete de Despacho Ministerio de Deportes Provinc de Misiones



"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

380

2 0 AGO 2024



ARTÍCULO 41°: JURISDICCIÓN: La empresa adjudicataria quedará sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Posadas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 42º: LA PROVINCIA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente Contrato, previa comunicación por Carta Documento, con una anticipación de 30 (treinta) días.



Lic. ALDO FACUNDO STEINHORST Ministro de Perontes

JOSE MARTIN BUSTO Delegado Fiscal preduria Grel. de la Provinci

ES FOTOGOPIA DEL ORIGINAL

Daiana Guadalupe Blanchard efe ye Despacho Ministelio de Deportes Provincia de Misiones



### PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACION PRIVADA №37//24 EXPEDIENTE 1100-310/2024 APERTURA -11-09-24 HORA: 10:00

<del>-</del> <del>-</del>

ART. 1º: OBJETO DEL LIAMADO. Llámase a Licitación para e fectuar la contratación especificada en las Cláusulas Particulares que integran este Pliego.

ART. 2º: PRESENTACIÓN DE PROPLESTAS Las propuestas serán presentadas por Duplicado, escritas en lo posible a máquina. Cada hoja será

firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente y en sobre cerrado o remitirla por pieza certificada.

En el sobre se hará constar en forma clara: el nombre y domiciliso de la Repartición Contratante, número de Licitación, fecha y hora fijada para la anemura.

El que suscribe las documentaciones que conforman la oferta deberá tener su firma registrada en el Registro de Proveedores, debiendo aclarar su sinculación con la empresa.

ART. 3°: CRESTURAS DE UAS PROPUESTAS Solo se consideran las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura

Los interesados podran presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se labre, si así lo desean, aún aquellos que habiendo presentado el plicas, no has an conzado precio

Si el dia fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar en el primer día hábil siguiente a la hora indicada.

Cada oferta debera estar acompañada por la siguiente documentación:

a) El documento de garantia

b) Los Phegos de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares debidamente firmados

c) Muestras o recibos de las mismas si éstas hubieren sido presentadas por separadas, siempre que se requiera en las Cláusulas Particulares.

Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura, serán agregadas al expediente sin abrirlas, de lo que se dejará constancia.

Con posterioridad al de apertura, podran solocitarse aciaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma modificarán la propuesta original o las bases de la contratación.

ART. 4°: LA PRESENTACION DE OFERTA, implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente pliego, el de Ciáusulas Particulares y el Régimen de Contratación y su Reglamento.

ART. 5": SOLO PODRAN (ONCURRIR a las Licitaciones Públicas o Privadas, las firmas inscriptas en el Registro Oficial de Proveedores del Estado, con las excepciones previstas en el Art. 10", último parrafo de la reglamentación del artículo 94" de la Ley de Contabilidad.

ART. 6': DOACCIOC Los proponentes deberan fijas su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se fije dentro del territorio de la Provincia, sometiendose expresamente a la justicia ordinaria de la misma.

ART. 71: COTIZACIONE La extización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares. Se cotizará únicamente por la unidad de medida en el llamado (número, kilogramo, metro, etc.), pudiendo formularse oferta por todo o parte de lo solicitado y aún, por parte del rengión.

Salvo adiaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad. Cuando en el pedido de octización se indique que el proponente puede octizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas, y cotradas, será como máximo del 10% (diez por cierto) en más o en menos, en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de octización, sin permitirse aproximación. Si al indicar las características del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo al el pedido, peno en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la ofierta se entenderán siempre exactas, aun quando se agregue el termino aproximado.

Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad.

Las cotizaciones como alternativa, si no fueran solicitadas, no serán consideradas.

El preció deberá expresarse en moneda nacional, salvo cuando se trate de bienes a importar, en que las propuestas podrán cotizarse en moneda extranjera.

Los descuentos que se ofrezcan por pagos dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas, no obstante serán tenidos en ouenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

No se admitirán ofertas con condiciones de pago, si no se previera expresamente en las Cláusulas Particulares

Las cotizaciones serán libres de fletes, acarreos y seguros, salvo que se estableciera lo contrario en las Cláusulas Particulares.

Las entitiendas y raspaduras deben ser salvadas por el proponente al pie: de lo contrario será desestimado el rengión correspondiente

ART. 8': GARANTIAS

1º) Las garantias en las contrataciones serán del 20% (veinte por ciento) del valor total de la oferta. La garantia señalada anteriormente debe acompañarse a la propuesta y calcularse sobre el mayor valor de la misma en el caso de proponerse alternativa.

Cuando la oferta se hiciere en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor que rija al cierre de las operaciones del día hábil intracdiano amerior al de su constitución, en el Banco de la Nación Argentina.

2º) La garantia podrá, salvo que esté legalmente determinado de otro modo, efectuarse en alguna de las siguientes formas:

a) En Sociale de depósito, transferencias, giros bancarios o postal a la orden del Tesorero General

y Subtevorero General de la Provincia

b) En títulos, bonos, letras u otros valores Provinciales o nacionales

c) En fianza bancaria o de otra naturaleza a satisfacción del organismo contratante.

d) Con pagare suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes del oferente

El pagaré deberà reunir ku signientes requisitos:

I-Fecha de libramiento

2-importe en número y letra, pagadero a la vista, con cláusula "sin protesto"

3-Firmado con aclaración de firma del que suscribe

4-Domicilio de pago en la Provincia de Misiones, debiendo el librador fijar el mismo domicilio legal que el constituido. En la oferta.

Cuando la garantia de la oferta excediera de \$1.145.000.00 (PESOS : UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100) el pagare debe ser afianzado por el aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que para cada alternativa se expresa:

a) Estra la perional Debera presentar manifestación de bienes actualizada o de llevar contabilidad del último balance, ambos con certificación de un profesional en Ciencias Económicas, que la firma tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía.

La firma del profesional actuante deberà estar certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto.

b) La popudad regainteras, constituida deberá presentar el último balance con opinión sobre el mismo, emitida por un profesional en Ciencias Económicas y certificación que la sociedad tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía.

La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Comojo Profesional en el que se encuentra inscripto.

También para aflanzar garantia que supere la suma de \$1.145,000,00 (PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100), el proponente puede suscribir de las otras formas señaladas anteriormente.

3º) La garantia afianzará el cumplimiento de todas las obligaciones del proponente y adjudicatario, establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, y se constituira independientemente para cada contratación, no admitiéndose los créditos contra la Provincia, que los proponentes tuvieran en trámite.

4°) Para las ofertas de hasta § 515.000.00 (PESOS:OUINENTOS QUINCE MIL CON 00/100) no será necesario constituir garantía, quedando tesponsable los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de formular sus propuestas o aceptar las Ordenes de Provisión por los respectivos montos; igualmente responsables son por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

En los depósitos de valores otorgados en garantia, no se efectuarán restricciones por el acrecentamiento de los mismos motivos por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivados de las cotizaciones de la Bolsa. El Estado Provincial no abonará interés por los depósitos de garantia, pero los que devengare los titulos o valores depositados en tales conceptos pertenecerán a sus propietarios.



## PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACION PRIVADA N°37//24 EXPEDIENTE 1100-310/2024

APERTURA -11-09-24 HORA: 10:00

ART. 9°: PLAZOS: Los plazos de mantenimiento de las ofertas, de las entregas, etc., serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto La Licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas o ampliarlos en forma escrita.

Se entenderá por entrega inmediata la orden a cumplirse por los adjudicatarios dentro de los 5 (cinco) días de la comunicación a que se refiere el Artículo 13°, Inc. 2), reglamentario del Artículo 97°, salvo que en las cláusulas particulares se estableciera un plazo menor.

ART. 10°: MUESTRAS: La exigencia de presentar muestras se determinará en el Pliego de Cláusulas Particulares. En su defecto, será optativa su presentación. Si se exigiera la presentación debe hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que debe acompañarse a la oferta, de acuerdo con lo establecido en el Art. 3°, Inc. c). Las mismas serán entregadas libres de todo gasto, en el lugar que se indique en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Las muestras correspondientes a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los 10 (diez) días de la comunicación pertinente; vencida este plazo, pasarán a ser propiedad del Estado Provincial sin cargo.

Las que correspondan a los elementos adjudicados, quedarán en poder del Organismo licitante para control de las entregadas posteriores, salvo que el valor o las características de las mismas no permitiesen su retención, de lo que deberá dejarse expresa constancia en la propuesta. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno por el deterioro o destrucción total de las muestras, a raíz de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidas.

ART. 11°: ORIGEN DE FABRICACIÓN: Toda propuesta indicará en cada renglón el origen Provincial de los productos ofrecidos, o en su defecto el país. Si se hiciere la aclaración de "importado", se entenderá que el mismo se encuentra en el país. De no existir referencia sobre su origen, se considerará que el mismo es nacional

En caso de ofrecerse productos a "importar", se dejará constancia si ya cuenta con permiso previo de cambio. En caso negativo, la obtención del mismo será gestionada por el gobierno de la Provincia sin que esto signifique un compromiso en firme para con el oferente. Para la adjudicación se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas sin uso de divisas, o con permiso ya acordado.

ART. 12°: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: La autoridad con facultad para contratar podrá también rechazar todas las propuestas o adjudicar todo o parte de lo solicitado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna.

Serán desestimadas las ofertas que adolecieran de los siguientes defectos:

- a) Falta de garantía respectiva, cuando su monto exceda de S 515.000,00-(PESOS: QUINIENTOS QUINCE MIL CON 00/100).-
- b) Cuando se hallen condicionadas o se aparten del Pliego de Condiciones Generales y/o Cláusulas Particulares.
- c) Presentadas por firmas que estén suspendidas del Registro Oficial de Proveedores del Estado o que no acrediten su renovación.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, omisión de duplicado u otros defectos que no impidan su exacta apreciación y/o comparación con las demás ofertas.

Tampoco serán rechazadas las ofertas que deban acompañar garantía cuando, por error, su importe fuera inferior en no más del veinte por ciento del valor correcto. Dicho error, así como los referidos a requisitos formales de garantía, deberán ser subsanados previos al acto de Preadjudicación, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido notificado, caso contrario, las ofertas serán desestimadas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasaran inadvertidas en el acto de apertura delos sobres, surtirá efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

ART. 13°: IGUALDAD DE OFERTAS: Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas se verifiquen uno o más casos de coincidencia en las condiciones ofrecidas, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca más elementos de origen Provincial y en su defecto, nacional. De mantenerse la igualdad y siempre que el renglón sobrepase los \$ 103.000.00 (PESOS: CINENTO TRES MIL CON 00/100) se solicitará a los respectivos proponentes, a que por escrito y en plazo perentorio, formule una mejora de precios, sin alterar el resto de su oferta original. La no presentación del oferente invitado a desempatar, se entenderá como que no modifica su oferta. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta o el monto del renglón no exceda los \$ 103.000,00 (PESOS: CIENTO TRES MILCON 00/100), la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

ART. 14°: CONTRATO: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor.

Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación:

- a) Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares.
- b) Ofertas adjudicadas
- c) Muestras correspondientes, según proceda.
- d) Adjudicación dictada por autoridad competente.
- e) Orden de Provisión.

ART. 15°: INVARIABILIDAD DE PRECIOS: Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en forma total y dentro del plazo estipulado.

ART. 16°: PRECIOS OFICIALES: En los casos de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objetos de reajuste durante la vigencia del contrato, reservándose el Organismo contratante el derecho de limitar el contrato cuando conviniera a sus intereses.

Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario con anterioridad a la entrega de los elementos, sin cuyo requisito queda enervado todo derecho al respecto.

ART. 17°: ORIGEN DE PROVISIÓN: OBSERVACIONES: El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida merece reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración de plazo de mantenimiento de la oferta, error de cálculo, etc. deberá devolverla acompañada de una nota explicativa, dentro del término de 10 (diez) dias hábiles.

ART. 18°: LA garantía de las ofertas será devuelta de oficio, y de inmediato, con excepción de la presentada por la que resultara adjudicataria, la que se retendrá hasta se de por cumplido el servicio o provisión. En caso de adjudicación parcial, el monto de la garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado.

Exceptúase de lo establecido en el primer párrafo los pagarés de garantía sin aval bancario que automáticamente quedarán sin efecto, y se devolverán a solicitud de los proveedores, siempre que no hayan sido adjudicados.

ART. 19°: RECEPCIÓN DE ELEMENTOS: PRESENTACIÓN ACTA DE RECEPCIÓN - INCUMPLIMIENTO: Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fije en las Cláusulas Particulares. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de le entrega de la mercadería o cumplimiento de servicios, lo serán con condición "a revisar" y dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de los servicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados se efectuará en el sitio establecido en las Cláusulas Particulares, libres de fletes, acarreos, embalaje, seguros, etc., previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de provisión y análisis si correspondiera.

Cuando la adquisición no se haya efectuado en base a muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser clasificados en el comercios "de primera calidad".

Las Actas de Recepción serán libradas al producirse la recepción definitiva, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la entrega de los elementos, salvo cuando deban efectuarse análisis o pruebas especiales que pudieren sobrepasar ese término, conforme se determine en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en caso de rechazo, se intimará su entrega o prestación dentro de las 48 horas de la notificación, bajo apercibimiento de rescisión de contrato, con las penalidades establecidas por incumplimiento de prestación dentro de las 48 horas de la notificación, bajo apercibimiento del plazo, sin presidad de intermelación judicial o extrajudicial.

contrato. La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ART. 20°: REPOSICIÓN DE ARTICULOS CON VICIOS DE ORIGEN: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación, que se advierten posteriormente al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de 3 (tres)

meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas.

El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y lugar que se indique, así como retirar los elementos rechazados, dentro de los 10 (diez) dias de comunicado el rechazo; vencido este plazo quedarán de propiedad de la Provincia sin derecho a reclamo y sin cargo.

los 10 (diez) dias de comunicado el recnazo; vencido este piazo quedaran de propiedad de la Frovincia sin defento a rectata y estados este piazo quedaran de propiedad de la Frovincia sin defento de signe, podrán inspeccionar en ART. 21°: INSPECCIÓN DE FABRICA: La dependencia contratante, por intermedio de los funcionarios que a tal efecto designe, podrán inspeccionar en fábricas los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estime necesario para comprobar la buena calidad de la materia empleada y la correcta fábrica los trabajos. Los inspectores a fin de cumplir con su cometido, tendrán libre acceso a la fábrica o talleres, dentro de las horas de trabajo. El ejecución de los trabajos. Los inspectores a fin de cumplir con su cometido, tendrán libre acceso a la fábrica o talleres, dentro de las horas de trabajo. El



# PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACION PRIVADA Nº37//24 EXPEDIENTE 1100-310/2024

**APERTURA -11-09-24** HORA: 10:00

hecho que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos en las mismas. La inspección está facultada para rechazar las mercaderías que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como así mismo, para disponer la revisión del objeto construido, aún cuando ello implique su destrucción total o parcial.

ART, 22°: PAGOS Las facturas correspondientes, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la respectiva Dirección del Servicio Administrativo, salvo que se determine en otras formas en el Pliego de Condiciones Particulares, juntamente con el acta de recepción definitiva correspondiente. Si el pago no se efectuare en término por causas imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho a la bonificación. El plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación en la Dirección General de Administración

ART. 23°: PLNALIDADES. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

a) Por desistimiento de oferta:

Pérdida de la garantía si se desistiera de la oferta, dentro del plazo de su mantenimiento.

Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional.

b) Por mora en la ejecución del contrato o en la reposición de los elementos rechazados:

Multa equivalente a la tasa activa de descuentos del Banco de la Provincia de Misiones, sobre el valor de la contratación no Cumplida en término por el tiempo del atraso, conforme a los términos y condiciones de la contratación

c) Por transferencias del contrato:

Pérdida de la garantia, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente que Aprobó la contratación, sin perjuicio de las demás penalidades o acciones a que hubiere lugar, y la subsistencia de la Responsabilidad del adjudicatario a todos los efectos del contrato.

Aplicará apercibimiento.

d) Por incumplimiento parcial o total del contrato:

1) Pérdida proporcional o total de la garantía y

2) Ejecución del contrato por un tercero a cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precios Que pudiere resultar.

Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor de la Repartición contratante.

3) Las sanciones que correspondan en su carácter de inscripto en el Registro Oficial de Proveedores del Estado. El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resultaren del incumplimiento parcial o total del contrato.

ART. 24°: FUERZA MAYOR. Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito, conforme se determina en el artículo 15º reglamentario del artículo 99º de la Ley de Contabilidad -Apartado I, Inciso 11.

Los casos de fuerza mayor, deberán ser probados fehacientemente. 25°: FORMA DE HACER EFFCTIVO LOS CARGOS: Los cargos que se formulen al adjudicatario se harán efectivos afectando las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarle el mayor importe que resulte faltante de los cargos establecidos

ART. 26°: APERCIBIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO: Independientemente de las demás medidas establecidas en este Pliego de Condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacer pasible al proveedor o contratista de un apercibimiento o suspensión del Registro Oficial de Proveedores del Estado, según el caso.

Habiéndose comprobado que el proponente o adjudicatario ha cometido hechos dolosos o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la cometió para darle mal cumplimiento, se dispondrá la suspensión de la firma del Registro Oficial de Proveedores del Estado, por un término que podrá variar entre uno y ocho años. Las medidas indicadas se aplicarán por Decreto del Poder Ejecutivo y su duración será fijada a juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso, conforme se determina en el Artículo 10º de la reglamentación del Artículo 94º de la Ley de Contabilidad.

ART. 27°: SEGUROS: El adjudicatario tendrá a su cargo en caso de siniestros, el trámite ante la Compañía Aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación del seguro, limitándose la Dirección del Servicio Administrativo a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento.

Los seguros, cuando corresponda se ajustarán a lo previsto en el decreto-ley Nº 3359/59 ratificado por Ley 292 y modificado por Ley 2074 y Decreto Nº 963/84.

ART. 28°: IMPUESTO PROVINCIAL DE SELLOS: Los adjudicatarios deben dar estricto cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia.

ART. 29°: CASOS NO PREVISTOS EN ESTE PLIEGO: Todos los casos no previstos en este Pliego de Condiciones, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Cláusulas Particulares.